



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

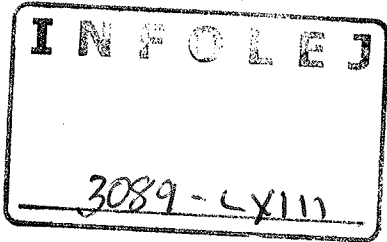
11 JUL 2023
Presentado en el Pleno
Turnarse a la Comisión (es) de
HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PREVENCIÓN
DE LAS ADICCIONES
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

5.1

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ**, integrante de la LXIII Legislatura, en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 28, fracción I, y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 26, fracción XI; 27, numeral 1, fracción I; y 135, 137, 141 y 142 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a su elevada consideración la presente **INICIATIVA DE LEY**, que reforma el artículo 88, numeral 1 y adiciona el numeral 3 al artículo 92, ambos de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA.- El artículo 4 constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en relación conexas, tenemos en Jalisco una ley de salud en el ámbito estatal, encontramos en su arábigo decimosexto, que uno de los objetivos del sistema de salud en nuestra entidad es el concerniente a brindar un trato digno a los usuarios de los servicios de salud, con la premisa básica de respetar en todo momento los derechos humanos.

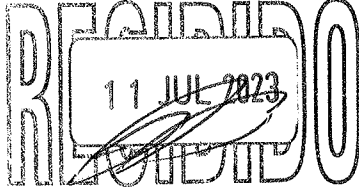
En el mismo ordenamiento legal, encontramos en su artículo 26 que las personas usuarias de los servicios de salud que brinda el estado tienen que ir acompañados de un trato digno y respetuoso en todas las etapas del proceso.

Por tanto, podemos afirmar, que no existe la salud si esta no va de la mano con la dignidad y el respeto, son inherentes e indivisibles.

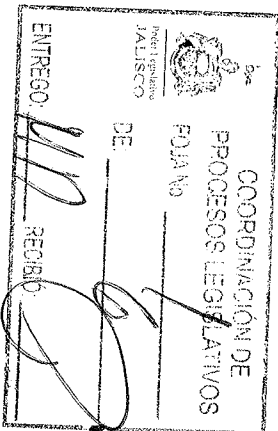
SEGUNDA.- En días pasados salió a la luz pública una denuncia realizada por una mujer indígena Wixarika de San Sebastián de Teponahuatlán, quien radica en Huejuquilla el Alto, donde acusó al médico que la atendió, de violación, la cual se suscitó dentro de las instalaciones del hospital comunitario de la misma región.

08280

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA _____





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La imagen es dantesca, una mujer indígena de 35 años de edad, con 3 hijos en ese momento y embarazada a punto de dar a luz, acude al centro hospitalario porque presenta malestares físicos y el médico, que en teoría debe de conducirse bajo principios respeto y dignidad para con las personas usuarias de los servicios de salud, en lugar de brindarle una atención cálida y decorosa, mejor opta por introducir su miembro viril por la vía anal, ergo, la mujer indígena es violada en sustitución de ser atendida.

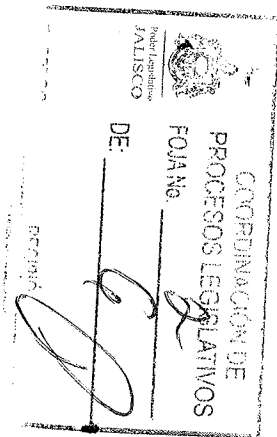
TERCERA.- La violencia en contra de las mujeres es una realidad en Jalisco y la misma se encuentra anclada en una profunda misógina, es cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause a la mujer un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual, tanto en el ámbito privado como en el público y sus manifestaciones de violencia suelen ser diversas.

Las instituciones publica son están exentas de tener dentro de su estructura personal con características que reproduzcan la violencia aprovechándose del cargo que ostentan o de la subordinación que existe, para este caso en particular, de medico a paciente.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública revelan que en Jalisco de enero a mayo de la presenta anualidad se han registrado 242 casos de violación, así como 1024 delitos de abuso sexual, un 66% más respecto al mismo periodo del año 2022¹.

Las mujeres son uno de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad, en 2016 se realizó la Encuesta para la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) a cargo del INEGI, y se pudo saber que el 66% de las mujeres encuestadas mayores de 15 años en algún momento de su vida habían sufrido algún incidente de violencia emocional, económica, física o sexual a lo largo de su vida en uno o más ámbitos, tratándose de violencia sexual, la cifra se situó en 41% de mujeres víctimas.

En 2020, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco realizó el estudio de incidencia de



¹ Elizabeth Ortiz. UdgTV. "Diariamente se cometen 11 delitos de abuso sexual en Jalisco". Consultado en el siguiente enlace: <https://udgtv.com/noticias/diariamente-se-cometen-11-delitos-de-abuso-sexual-en-jalisco/#:~:text=De%20enero%20a%20marzo%20fueron,pasar%20de%20254%20a%20427>.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco, y el hallazgo fue que sólo durante 2019, el 53% de las mujeres sufrió algún tipo de violencia, la segunda más común fue la sexual con un 36%.

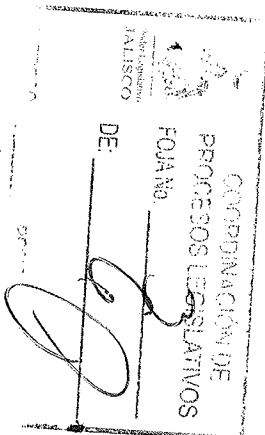
CUARTA.- La presente iniciativa de ley tiene como finalidad que se establezca en la ley de salud estatal la colaboración que debe de existir entre la Secretaría de Salud y la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para llevar a cabo dentro del personal que labora en las instituciones de salud programas y campañas informativas y de sensibilización en torno a la prevención al acoso sexual, hostigamiento sexual y cualquier tipo de violencia sexual, los anteriores deberán llevarse a cabo de manera semestral.

Debemos de procurar que quienes brinden atención médica sean personas capacitadas para realizar tal labor y que en todo momento se respete la integridad sexual de las pacientes.

QUINTA.- Siguiendo lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo referente al análisis de las repercusiones que de aprobarse la presente iniciativa de ley tendría en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal me permito exponer lo siguiente:

Aspecto jurídico: Se establecerá en la ley la facultad de las secretarías de salud y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, de llevar a cabo programas y campañas de sensibilización en torno a las violencias, en especial la sexual, a las cuales están expuestas las niñas y mujeres, para con ello propiciar que el servicio de salud brindado por el estado sea cada vez más cálido, digno y respetuoso.

Aspecto económico y presupuestal: No se estiman repercusiones económicas, toda vez que ambas secretarías y en especial la de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres cuentan con el personal suficiente y capacitado para realizar tal labor, sin soslayar que solamente será realizado dos veces por año.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Aspecto social: Se busca generar un profundo impacto social, el contenido en esta iniciativa de ley procura propiciar entornos seguros, cálidos, dignos y de extremo respeto para las niñas y mujeres que hacen uso de los servicios de salud pública en Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

TEXTO VIGENTE LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.	PROPUESTA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.
<p>Artículo 88. (...).</p> <p>1. Es obligación del Estado otorgar a las mujeres una atención integral a su salud bajo los principios de accesibilidad, calidad y disponibilidad.</p>	<p>Artículo 88. (...)</p> <p>1. Es obligación del Estado otorgar a las mujeres una atención integral a su salud bajo los principios de accesibilidad, calidad, calidez, dignidad, respeto y disponibilidad.</p> <p>En todo momento se preservará la integridad corporal y sexual de las pacientes.</p>
<p>Artículo 92. (...).</p> <p>1. (...):</p> <p>De la I a la IV. (...).</p> <p>2. (...).</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 92. (...).</p> <p>1. (...):</p> <p>De la I a la IV. (...).</p> <p>2. (...).</p> <p>3. Ambas dependencias se coordinarán para la implementación de programas, dirigidos al personal de salud que labora en el Estado, sobre campañas informativas y de</p>

SECRETARÍA DEL CONGRESO
DE JALISCO

FOJANO

DE



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>sensibilización sobre el acoso sexual, hostigamiento sexual y cualquier tipo de violencia sexual en contra de las mujeres.</p> <p>Los programas, campañas informativas y de sensibilización, deberán ser llevados a cabo de manera semestral.</p>
--	--

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el proemio del presente curso, presento ante esta Honorable Asamblea, la siguiente propuesta de:

LEY

CON LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 88, NUMERAL 1 Y SE ADICIONA EL NUMERAL 3 AL ARTÍCULO 92, AMBOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO.- Se reforma el artículos 88, numeral 1 y se adiciona el numeral 3 al artículo 92, ambos de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

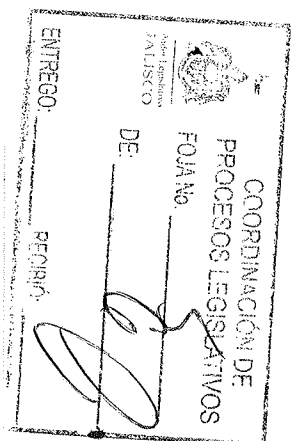
Artículo 88. (...)

1. Es obligación del Estado otorgar a las mujeres una atención integral a su salud bajo los principios de accesibilidad, calidad, calidez, dignidad, respeto y disponibilidad.

En todo momento se preservará la integridad corporal y sexual de las pacientes.

Artículo 92. (...).

1. (...):





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

De la I a la IV. (...).

2. (...).

3. **Ambas dependencias se coordinarán para la implementación de programas, dirigidos al personal de salud que labora en el Estado, sobre campañas informativas y de sensibilización sobre el acoso sexual, hostigamiento sexual y cualquier tipo de violencia sexual en contra de las mujeres.**

Los programas, campañas informativas y de sensibilización, deberán ser llevados a cabo de manera semestral.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 11 de julio de 2023

YUSSARA ELIZABETH CANALES GONZÁLEZ

DIPUTADA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

ENTREGO:	RECIBO:
CLASIFICACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS DE: _____ FOLIO: _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS